



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 14 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MPPA-SCO, celebrado el día 14 de enero de 2025; Expediente Externo 19462-2024; Informe Legal N° 162-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 485-2024-GRU-GGR-GERHHS-SOFFS-PA, de fecha 05 de agosto del 2024; Oficio N° 0009-2024-SGGA-GSSMyGA-MPPA-A, de fecha 04 de julio del 2024; Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe N° 416-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 16 de setiembre del 2024; Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC; Informe N° 209-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA; Informe N° 416-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A; Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC; Oficio N° 457-2024-GRU-GGR-GERHHS-SOFFS-PA y el Informe N° 040-2024-ARGTF/LIAS; Informe Legal N° 370-2024-MPPA-A-OGAJ, de fecha 18 de noviembre del 2024; Carta N° 184-2024-PPM/MPPA-A-AARC, de fecha 20 de noviembre del 2024, Expediente Externo 14878-2024; Informe N° 040-2024-AERGTF/LIAS, de fecha 25 de julio del 2024; Oficio N° 457-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, de fecha 30 de julio del 2024 ello en atención al Informe N° 040-2024-AERGTF/LIAS; Informe N° 004-2024-PAS/MRGT, de fecha 05 de agosto del 2024; Oficio N° 485-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, de fecha 05 de agosto del 2024; Informe N° 010-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC; el OFICIO N° 051-2024-SGGA-GSSMyGA-MPPA-A, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido en el Informe N° 010-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC; el Informe Legal N° 030-2024-AL/YCCS, de fecha 18 de setiembre del 2024; Oficio N° 631-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, de fecha 20 de setiembre del 2024; Informe Legal N° 030-2024-AL/YCCS; Informe N° 014-2024-MPPA-GSPYGA-SGA-MAVC, de fecha 24 de setiembre del 2024; Oficio N° 52-2024-SGGS-GSSMyGA-MPPA-A, de fecha 24 de setiembre del 2024; Informe N° 014-2024-MPPA-GSPYGA-SGA-MAVC, Informe N° 202-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 27 de setiembre del 2024; Informe de Supervisión N° 00408-2024-OSINFOR/08.1.1, de fecha 21 de octubre del 2024; Informe N° 031-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe N° 570-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 22 de noviembre del 2024; Informe N° 031-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC; Informe N° 243-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 28 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 0399-2024-MPPA-A-OGAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, la Directiva N°0001-2021-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CRITERIOS TECNICOS PARA SOLICITAR EL ESTABLECIMIENTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BOSQUES LOCALES EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, Ley N° 29763 - LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE. La presente les establece los derechos y deberes fundamentales relacionados con el patrimonio forestal y de fauna silvestre, y dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los procedimientos establecidos.

En el presente caso se delimitará si es factible la designación de un representante legal del Bosque de Alto INECA, conforme a lo solicitado por la Gobierno Regional, mediante la Oficio N° 485-2024-GRU-GGR-GERHHS-SOFFS-PA.

Que mediante el CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION ALTO INECA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, es suscrito en fecha 20 de noviembre del 2023, por la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación Alto INECA, estipulando dentro de la CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, "el convenio interinstitucional, tiene vigencia desde su aprobación y firma en sesión de concejo hasta el inicio de las actividades de extracción forestal en donde se actualizarán los términos y condiciones del presente convenio mediante adenda, este último debidamente sustentado de manera técnica, legal y en común acuerdo de las partes."

Que, mediante el Informe Legal N° 162-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión procedente a la aprobación de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de alto INECA y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ello para el cumplimiento del objeto para las cuales pretenden ser suscritas.

Que, mediante el Oficio N° 485-2024-GRU-GGR-GERHHS-SOFFS-PA, la Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, solicita a la Municipalidad Provincial de Padre Abad la designación de un representante legal del Bosque Local ALTO INECA, para la movilización de los productos forestales al estado natural, conforme se menciona en Informe N° 040-2024-AERGTF/LIAS, del Personal Técnico del AERGTF.

Que, mediante el Oficio N° 0009-2024-SGGA-GSSMyGA-MPPA-A, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, dirigido a la Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre, solicita a dicha oficina, el acompañamiento para registrar los hechos probatorios e identificar a los presuntos responsables del inicio de extracción realizada sin autorización del administrador del bosque local Alto Ineca, por lo que solicitan el acompañamiento de autoridades; asimismo, recomienda coordinar la programación que amerita para la constatación física in situ, por lo que se espera la confirmación de asistencia de las autoridades participantes

La Municipalidad Provincial Padre Abad, se hará responsable de la logística para la constatación en el lugar materia de lo solicitado, en coordinación con la Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre; asimismo solicita que la Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre, en el marco de su competencia recaudar la información necesaria y se realice la inspección de campo para el día martes 09 de julio del 2024.

El Especialista Forestal, mediante el Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, manifiesta sobre la designación de un representante legal del bosque local de ALTO INECA, mismo que establece sus fundamentos en advertencia a información relacionada con actos fuera del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio suscrito por las partes, siendo esta información contenida del siguiente modo:

- a) Con fecha 04 de julio del 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad remite Oficio N° 0009-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, al director de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Padre Abad - SOFFS-PA, donde resuelve en el ítem IV. Petición: Se solicita la visita a campo en acompañamiento de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Padre Abad para registrar los hechos probatorios e identificar a las personas responsables del inicio de extracción realizado SIN AUTORIZACIÓN del administrador del bosque local Alto Ineca...".
- b) Con fecha 11 de julio del 2024, con tramite externo N° 11195-2024, el director del SOFFS- PA, notifica para conocimiento sobre la anulación de los talonarios de GTF y LT, con numeración correspondiente del 0001-0100 del bosque local ALTO INECA, con código de autorización N° UCA-250301-BL-2023-001, presentado por el regente forestal del bosque local ALTO INECA, el Ing. David Aron Mendoza Sabino.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- c) Con fecha 11 de julio del 2024, con tramite externo N° 11194-2024, el director del SOFFS- PA, notifica para conocimiento sobre la sellado y visado de GTF y LT, que corresponde a la numeración del 0101-0200 del bosque local ALTO INECA, con código de autorización N° UCA-250301-BL-2023-001, presentado por el regente forestal del bosque local ALTO INECA, el Ing. David Aron Mendoza Sabino.
- d) Mediante Oficio N°431-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, de fecha 12 de julio del 2024, y con expediente externo N° 11253-2024, el director del SOFFS-PA, remite información para su conocimiento, teniendo como referencial la RESOLUCION DIRECTORAL N° 029- 2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, donde se resuelve en el Artículo 1º- ANULAR los talonarios de la Guía de Transporte Forestal y Lista de Trozas que fueron sellados y visados por la autoridad competente de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre, correspondiente a la numeración del 0001 - 0100, pertenecientes al bosque local ALTO INECA, con código de autorización N° UCA-250301-BL-2023-001.
- e) Mediante Oficio N°485-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el director de SOFFS-PA, con asunto; Solicito información sobre la designación del representante legal y despachador del título habilitante BOSQUE LOCAL ALTO INECA, con registro de tramite externo N° 12473-2024, el cual tiene como referencia el INFORME N° 004-2024-PAS/MRGT, donde concluye que "se han movilizado 16 GTF al estado natural con su respectiva lista de trozas..... en las cuales las 222 trozas de diferentes especies forestales con un volumen total de 324.357 m3, equivalente a 68 885.82 pt, se encuentran acopiado en el interior de la instalación del patio de trozas en el CTP del PFM Industrial Forestal Sofia G&O SAC.

Habiéndose emitido el análisis correspondiente por parte del Especialista Forestal, mediante el Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, emite sus conclusiones y finalmente recomendación, de la siguiente manera:

1. La Municipalidad Provincial de Padre Abad es el titular para la administración y gestión del Bosque Local ALTO INECA y la Asociación ALTO INECA son los beneficiarios de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA RDE N° D000103-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 21 de abril de 2023, así mismo con ACUERDO DE CONCEJO N°102-2023-MPPA-A-S.C.O se firma el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la mediante RESOLUCIÓN asociación de beneficiarios del bosque local ALTO INECA DIRECTORAL N°004-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, de fecha 19 de febrero del 2024, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio y Plan Operativo N°01 - PC N°01, del bosque local "ALTO INECA", con código N°UCA-250301/BL-2023-001, en una superficie de 291.5105 has.
2. Del análisis del Convenio Interinstitucional entre la Asociación "ALTO INECA" y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se concluye que: III. Clausula Tercera Compromisos de parte de la municipalidad; Desarrollara el control, constatación y DARA VALIDEZ a los documentos de gestión forestal, que se presentaran a la autoridad forestal para su aprobación; IV. Clausula Cuarta - Compromisos de parte de los beneficiarios; Pagar los servicios de un Regente Forestal que VALIDEZ EN CONJUNTO con el representante de la municipalidad todos los documentos de gestión forestal, y VII. Clausula Séptima - De la Vigencia; "El convenio Interinstitucional, tiene vigencia desde su aprobación y firma en sesión de consejo hasta el inicio de las actividades de extracción forestal en donde se actualizarán los términos y condiciones del presente convenio mediante una adenda, este último debidamente sustentado de manera técnica, legal y en común acuerdo de las partes"
3. Conforme a la normativa precitada, es necesario concluir que todas las actividades realizadas NO ESTAN AUTORIZADOS por el administrador del bosque local ALTO INECA tal como se indica en la DIRECTIVA N°0001-2021-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CRITERIOS TECNICOS PARA SOLICITAR EL ESTABLECIMIENTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BOSQUES LOCALES EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD" y menciona "LAS CONDICIONES GENERALES, del numeral 6.9. nos dice; los beneficiarios seleccionados acceden al aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre mediante autorizaciones otorgadas por el administrador del bosque local en base al plan de manejo.
4. De los actuados con respecto a la movilización del producto forestal extraído SIN AUTORIZACION y transportados con Guías de Transporte Forestal - GTF y sus respectivas Lista de Trozas - LT, se concluye que el Regente Forestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Ing^o David Aron Mendoza Sabino, solicito a la SOFFS-PA el respectivo sellado y visado en varias oportunidades conllevando a solicitar un sellado y visado de GTF y LT los cuales fueron ANULADOS por duplicidad.; el cual es responsabilidad única y exclusiva del regente forestal ya que no informo ni solicito autorización al administrador del bosque local, tal como lo indica la Cláusula Cuarta IV del convenio suscrito.

5. Con respecto a la designación de representante legal y despachador del título habilitante 0 Bosque Local ALTO INECA, se concluye que para la designación de los representantes como primer paso se tiene que aprobar mediante sesión de consejo la Adenda de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la asociación de beneficiarios del bosque local ALTO INECA, de acuerdo a la Cláusula Séptima VII - De la Vigencia; "El convenio Interinstitucional, tiene vigencia desde su aprobación y firma en sesión de consejo hasta el inicio de las actividades de extracción forestal en donde se actualizarán los términos y condiciones del presente convenio mediante una adenda, este último debidamente sustentado de manera técnica, legal y en común acuerdo de las partes", el cual no se ha desarrollado hasta la fecha.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 416-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, concluye que conforme se establece en el Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, se debe, como primer paso, aprobar mediante sesión de concejo la adenda de convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de padre abad y la asociación de beneficiarios del bosque local ALTO INECA, de acuerdo a la cláusula séptima del convenio suscrito por las partes. Asimismo, concluye que las actividades realizadas NO ESTAN AUTORIZADAS, por el administrador del bosque local ALTO INECA, tal como se indica en la DIRECTIVA N°0001-2021-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CRITERIOS TECNICOS PARA SOLICITAR EL ESTABLECIMIENTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BOSQUES LOCALES EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD" y menciona "LAS CONDICIONES GENERALES, del numeral 6.9. nos dice; los beneficiarios seleccionados acceden al aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre mediante autorizaciones otorgadas por el administrador del bosque local en base al plan de manejo.

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 209-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, remite el expediente a la Gerencia sobre la designación de representante legal del bosque local de Alto INECA para revisión y análisis, misma que contiene el Informe N° 416-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC; Oficio N° 457-2024-GRU-GGR-GERHHS-SOFFS-PA y el Informe N° 040-2024-ARGTF/LIAS, y otros documentos considerados.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 370-2024-MPPA-A-OGAJ, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta mediante sus recomendaciones lo siguiente:

- 5.1 Se Recomienda remitir el presente expediente y los actuados a la PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, a fin de evaluar, analizar y establecer si existe responsabilidades penales o de otra índole por parte de la Asociación ALTO INECA, a fin de salvaguardar los intereses de esta entidad, respecto a los actos acontecidos mencionados en el OFICIO N° 0009-2024-GSSMYGA-MPPA-A.
- 5.2 Se Recomienda, que una vez se haya concluido las investigaciones y determinar que no existe ningún perjuicio para ninguna de las partes involucradas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Alto INECA y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, proceder a designar al representante legal de la Municipalidad Provincial para realizar las acciones establecidas en la LEY N° 29763-LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.
- 5.3 Emitida la resolución sobre la presente, notificar a las partes involucradas en el presente expediente para su conocimiento y estricto cumplimiento

Que, la Procuraduría Publico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante la CARTA N° 184-2024-PPM/MPPA-A-AARC, realiza la devolución del expediente para su tramitación, manifestando que mediante Acuerdo de Concejo N° 102-2023-MPPA-A-S.C. O, se aprobó la firma del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación de Beneficiarios del Bosque Local Alto INECA; por otro lado la designación de representante legal y despachador se tiene que aprobar mediante sesión de Concejo la Adenda de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación de Beneficiarios del Bosque Local Alto Ineca, este trámite deberá disponer a la Gerencia que corresponda para que sea sometida a Sesión de Concejo, a la brevedad bajo responsabilidad. Conforme se aprecia de los actuados existe la presunción que se han realizado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

actividades no autorizadas por el administrador del bosque y que constituirían posibles investigaciones y sanciones, esto deberá informar a la brevedad el representante legal y despachador que se designe en sesión de concejo previa adenda del convenio.

Que, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante la Carta N° 184-2024-PPM/MPPA-A-AARC, realiza la devolución del expediente para su tramitación, manifestando que mediante Acuerdo de Concejo N° 102-2023-MPPA-A-S.C. O, se aprobó la firma del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación de Beneficiarios del Bosque Local Alto INECA; por otro lado la designación de representante legal y despachador se tiene que aprobar mediante sesión de Concejo la Adenda de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación de Beneficiarios del Bosque Local Alto Ineca, este trámite deberá disponer a la Gerencia que corresponda para que sea sometida a Sesión de Concejo, a la brevedad bajo responsabilidad. Conforme se aprecia de los actuados existe la presunción que se han realizado actividades no autorizadas por el administrador del bosque y que constituirían posibles investigaciones y sanciones, esto deberá informar a la brevedad el representante legal y despachador que se designe en sesión de concejo previa adenda del convenio.

Que, respecto al Expediente Externo 14878-2024, que contiene los actuados referidos al estado situacional del Bosque Local de Alto INECA y la suscripción de la adenda del convenio interinstitucional entre la asociación alto INECA y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, pasando a manifestar del siguiente modo:

La Ing. Lilia Isabel Aguirre Sarmiento – Personal Técnico del AERGTF, mediante el Informe N° 040-2024-AERGTF/LIAS, manifiesta que el Bosque Local Alto INECA, ha presentado al Área de Emisión de Guías de Transporte Forestal de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Padre Abad, las (GTF), las cuales están firmadas por el Regente Forestal, mas no por el representante de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. El Gobierno Regional de Ucayali, mediante el Oficio N° 457-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, solicita designación de representante legal del Bosque Local Alto INECA, ello en atención al Informe N° 040-2024-AERGTF/LIAS.

El personal Técnico – SOFFS/PA, mediante el Informe N° 004-2024-PAS/MRGT, de fecha 05 de agosto del 2024, manifiesta en sus conclusiones de la siguiente manera:

1. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el artículo 136.- Observaciones y documentación presentada: menciona en el numeral 136.1, para la subsanación de las 16 GTF al estado natural, con su respectivo lista de trozas, proveniente de Título Habilitante del BOSQUE LOCAL DE ALTO INECA, con Contrato N° UCA-250301/BL-2023-001, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFSPA - PO N°01 - PC N° 01, en las cuales las 222 trozas de diferentes especies forestales con un volumen total 324.357 m³, equivalente al 68855.82 pt., se encuentra acopiado al interior de la instalación del patio de trozas en el CTP del PFM Industrial Forestal Sofía G & O S.A.C, con autorización vigente N° 25- UCA-PAB/AUT-CTP-2023-003, ubicado C.F.B. KM. 168- Caserío Miraflores, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, se le da un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para que la SOFFS-PA, pueda llevar un buen control, supervisión del producto forestal maderable estado natural.
2. Que, asimismo las 16 GTF, con listado de trozas, el AERGTF-SOFFSPA, pueda registrar y procesar los datos cualitativos y cuantitativos en el sistema de Informática Aplicativo SIF-AL y MC-SNIFFS, por lo tanto, el administrado podrá realizar, la transformación, despacho y comercialización de dicho producto y subproducto forestal maderable.
3. Que, las GTF, emitidas desde el 05 de julio del 2024 hasta el 20 de julio del 2024, proveniente del Título Habilitante del Bosque Local de ALTO INECA, las especies forestales al estado natural, que fueron transportada y acopiado en la actualidad en dicho CTP del PFM ya antes mencionado en líneas anterior son: panguana, favorito chamisa, copal, pashaco, marupa, caimitillo, etc., presentan una composición y características anatómicas de la madera, propiedades físicas y química, aserrío de la madera (baja densidad, baja durabilidad, etc.), son propensos al rápido deterioro dicho PFM, debido a que se encuentran al intemperismo, exceso de humedad ambiental, a la aparición de ataque de patógeno y plagas xilófagos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

El Gobierno Regional de Ucayali, mediante el Oficio N° 485-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, Dirigido a la Municipalidad Provincial de Padre Abad solicita información sobre la designación de representante legal y despachador de título habilitante Bosque Local Alto INECA, mismo que es atendido por el Especialista Forestal de esta entidad mediante el Informe N° 010-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, solicitando la designación de un representante legal del bosque local de ALTO INECA, mismo que establece su análisis y conclusiones tal como se aprecia en el Informe N° 011-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC. La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el OFICIO N° 051-2024-SGGA-GSSMyGA-MPPA-A, reitera las conclusiones mencionadas en el Informe N° 010-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, y los dirige a la Dirección de Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Padre Abad.

Que, mediante el Informe Legal N° 030-2024-AL/YCCS, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Abog. Yubitza C. Chumbo Sinuri, Asesora Legal – SOFFS-PA, emite sus conclusiones y recomendaciones, de la siguiente manera:

1. Que, visto y analizado el expediente administrativo, el INFORME N° 010-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA- MAV, de fecha 16 de setiembre de 2024, registro 1205, el INFORME TECNICO N° 040-2024- AERGTF/LIAS, de fecha 25 de julio de 2024, y el INFORME N° 004-2024-PAS/MRGT, de fecha 05 de agosto de 2024, con registro N° 2222, respecto a las 16 GTF al estado natural, con su respectivo lista de trozas, proveniente de Título Habilitante del BOSQUE LOCAL DE ALTO INECA, con código N° UCA-250301/BL-2023-001, y con Plan Operativo N° 01- PC N° 01, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFSPA, se concluye lo siguiente:
2. Como entidad forestal no podemos dar trámite correspondiente a las GTF del N° 101 al 112 y 118 hasta 121, del Bosque Local Alto Ineca, es decir, no se podrá procesar los datos cualitativos y cuantitativos en el sistema de informática aplicativo SIF-AL y MC-SNIFFS, y el administrado tampoco podrá realizar la transformación, despacho y comercialización del PFM, toda vez que, el Producto Forestal Maderable extraído y movilizado, no están autorizados por el titular del Gobierno Local, del Bosque Local Alto Ineca, que es Municipalidad Provincial de Padre Abad.
3. Es importante mencionar que, las especies forestales al estado natural, que fueron transportadas y acopiadas en la actualidad en el CTP Industrial Forestal Sofia G & O S.A.C, con autorización vigente N° 25-UCA-PAB/AUT-CTP-2023-003, ubicado C.F.B. KM. 168- Caserío Miraflores, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, siendo las siguientes: panguana, favorito chamisa, copal, pashaco, marupa, caimitillo, etc., las mismas que, presentan una composición y características anatómicas de la madera, propiedades físicas y química (baja densidad, baja durabilidad, etc.), son propensos al rápido deterioro dicho PFM, debido a que se encuentran al intemperie, exceso de humedad ambiental, a la aparición de ataque de patógeno y plagas xilófagos, no siendo responsables del deterioro del PFM, porque como entidad, sin autorización del titular del Gobierno Local, no podemos dar el trámite administrativo correspondiente, tal y como lo indica el Reglamento para la Gestión Forestal en su artículo 172° Son emisores de las GTF: b) El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda.
4. El área de Asesoría Legal recomienda: Que la Municipalidad cumpla con designar el representante del gobierno local, para el cumplir con el trámite correspondiente a las GTF del N° 101 al 112 y 118 hasta 121, correspondiente al Bosque Local Alto Ineca,
5. Asimismo, derivar el presente documento a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para conocimiento y fines pertinentes

Que, mediante el Oficio N° 631-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, el Gobierno Regional de Ucayali, remite a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el Informe Legal N° 030-2024-AL/YCCS, sobre las GTF N° 101 al 112 y 118 al 121 de Bosque Local Alto INECA, mismo que es atendido por el Especialista Forestal, quien emite el INFORME N° 014-2024-MPPA-GSPYGA-SGA-MAVC, dirigido a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicitando inspección ocular del PFM correspondientes a las GTF N° 101 al 112 y 118 al 121 del Bosque Local Alto INECA. Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el Oficio N° 52-2024-SGGS-GSSMyGA-MPPA-A, solicita a la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Padre Abad, en merito al Informe N° 014-2024-MPPA-GSPYGA-SGA-MAVC, acompañamiento de inspección ocular del PFM correspondientes a las GTF N° 101 al 112 y 118 al 121 del Bosque Local Alto INECA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreabad.gob.pe

Por otra parte, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 202-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, remite a la Gerencia Municipal, los actuados para conocimiento, referido a lo manifestado en el Oficio N° 052-2024-SGGS-GSSMYGA-MPPA-A, donde se solicitó inspección ocular.

Que, mediante el Informe de Supervisión N° 00408-2024-OSINFOR/08.1.1, de fecha 21 de octubre del 2024, firmado por el Supervisor Forestal de la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones de OSINFOR; ejecutivo de la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de Concesiones OSINFOR; Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre OSINFOR, donde se manifiesta las siguientes conclusiones que a continuación se mencionan:

7.1. Del proceso de aprobación del plan de manejo y obligaciones del concedente (conforme a lo analizado en el cuadro 03)

- a) La SOFFS-PA realizó la inspección ocular incumpliendo con los lineamientos aprobados en lo que respecta al uso de los formatos de registro de árboles semilleros, además, los individuos inspeccionados coinciden con lo evaluado durante la supervisión.
- b) Como parte del ordenamiento y protección de la UMF, la división administrativa (parcelas de corta) guarda relación con la ubicación de la PC 01.
- c) La SOFFS-PA aprobó el PO N° 01 a los 29 días hábiles, es decir dentro del plazo establecido en el artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444.
- d) La SOFFS-PA comunicó al OSINFOR la aprobación del PO N° 01 a los 02 días hábiles luego de su aprobación conforme a lo establecido en artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1319.
- e) La SOFFS-PA asignó el número de registro para el Libro de Operaciones (N° 001-2024-BL-PAB) para la parcela de corta 01 del permiso forestal.

7.2. De la evaluación del censo comercial (conforme a lo analizado en el cuadro 05)

- a) Se evaluó 193 árboles, de los cuales 170 son árboles aprovechables y 23 son árboles semilleros; el censo comercial se realizó con un buen nivel técnico, cuanto a la identificación de especies forestales en un 99.48% corresponden con lo declarado, el 96.89% de los árboles presentan la codificación según lo declarado, el 100 % superan con el DMC permisible y el 98.45% (190) individuos se ubican de acuerdo a sus coordenadas de ubicación (dentro del radio permisible de los 50 m).
- b) De los 23 semilleros evaluados se encuentran en pie y cumplen con las condiciones fenotípicas favorables para ser considerados como semilleros, asimismo, todos presentan dos placas metálicas, una con la codificación del árbol y otro pintado de color rojo que describe la letra "S" dispuesto de manera vertical en el fuste de los árboles que los diferencia de los aprovechables.

7.3. De las operaciones de aprovechamiento (conforme a lo analizado en el cuadro 06)

Existen evidencias de aprovechamiento forestal maderable correspondiente al periodo de vigencia del plan de manejo (periodo, 2024-2025), asimismo, el tipo de aprovechamiento guarda relación con lo planificado en el PO N° 01.

7.4. De la implementación del plan de manejo

| Hechos evidenciados | Recomendación de Inicio PAU |
|---|-----------------------------|
| a. Justifica la movilización de 339.840 m ³ de madera, correspondiente al Plan Operativo 01 (PC 01), según lo detallado en los cuadros 07 del presente informe | No |
| b. Cumplió con las actividades silviculturales "corte de lianas de árboles semilleros", conforme a lo abordado en el cuadro 08. | No |
| c. Cumplió con las medidas de protección de la UMF mediante la señalización de vértices, y linderamiento, conforme a lo abordado en el cuadro 08. | No |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

| | |
|---|----|
| d. Tiene el Libro de Operaciones y se encuentra actualizado (sección tala, sección trozado y sección despacho), toda vez que se encontró coherencia con lo evidenciado en campo durante la supervisión. | Si |
| e. Existe la movilización no autorizada de 01 árbol de la especie Ceiba pentandra "Lupuna" con un volumen de 10.35 m ³ . | No |

7.5. De las obligaciones del titular (conforme a lo evaluado en el cuadro 09)

- El titular cumplió con las obligaciones señaladas en los literales: 1, 4, 4.1, 5, 8, 9, 11, 13, 16, 19 y 20 del cuadro N° 09.
- El titular no cumplió con las obligaciones señaladas en los numerales: 3 y 18 del cuadro N° 09, lo cual conlleva a recomendar el inicio de PAU.
- Los demás literales no aplican o no fueron evaluados debido a que no se cuenta con la información señaladas en los numerales: 2, 6, 7, 10, 12, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 24 y 25.

7.6. Gravedad de daño

El aprovechamiento no autorizado de 10.35 m³ corresponde a una afectación a la cobertura boscosa que conforma el patrimonio forestal nacional de nivel Leve, en concordancia con los criterios aprobados a través de la RJ N° 059-2019-OSINFOR.

7.7. Notificación preventiva

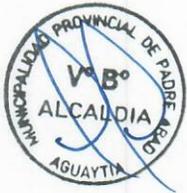
El titular remitió la documentación legalmente exigible y el libro de operaciones actualizado, subsanando así las infracciones establecidas del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021- MIDAGRI.

Comunicación del titular al OSINFOR.

Se corroboró en campo que el producto forestal maderable se viene movilizando sin la firma del titular "Municipalidad Provincial de Padre Abad", el cual amerita opinión legal.

-Remitir una copia del presente informe al titular del título habilitante y el regente forestal, para conocimiento de los resultados de la supervisión y a su vez implementen las siguientes recomendaciones, las mismas que serán consideradas como insumos en una próxima supervisión o auditoría quinquenal:

| Actividad | Recomendación |
|--|---|
| a) Sobre el libro de operaciones. | Deberá mantener actualizado constantemente y registrar correctamente los datos en el libro de operaciones en sus 03 secciones, con el fin de llevar una adecuada trazabilidad del producto forestal aprovechado |
| b) Sobre el informe de ejecución | Presentar el informe de ejecución dentro de los plazos establecidos, en el artículo 66° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. |
| c) Sobre la protección del área del manejo forestal. | Continuar custodiando el área de la UMF, para que no exista presión por parte de terceras personas, presentar denuncias oportunamente donde muestre coordenadas UTM referenciales y área estimada. |
| e) Sobre el pago por derecho de aprovechamiento | Los beneficiarios deberán realizar el pago por derecho de aprovechamiento, según el Artículo 120 del reglamento para la Gestión Forestal. Este pago se constituye en función a su valor al estado natural de las especies, según cantidad o volumen extraído, las especies y productos aprovechados. Este pago se realiza al gobierno local por encargo del gobierno regional. |
| f) Volumen aprovechado | Deberán reportar ante la SOFFS-PA el volumen movilizado de 339.840 m ³ . |
| g) GTF | Regularizar, las GTF deberán ser firmadas por el representante de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y por el Regente Forestal, luego declararlas ante la SOFFS-PA. |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

| | |
|---|--|
| H) Aplicativos para promover el cumplimiento de obligaciones. | Utilizar los dos (02) aplicativos móviles (Android) que buscan contribuir de manera positiva con la gestión de las áreas de manejo para aprovechamiento forestal, a través de títulos habilitantes otorgados por el Estado para su uso en dispositivo móvil, computadora de escritorio o laptop. |
|---|--|

-Remitir una copia del presente informe a la Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre de Padre Abad del Gobierno Regional de Ucayali a fin que conozcan sobre los resultados de la supervisión e implementen las siguientes recomendaciones.

| Actividad | Recomendación |
|--|--|
| a) Identificación de los árboles aprobados | La SOFFS-PA deberá capacitar al personal que realiza las inspecciones oculares en la identificación de especies forestales |

| Actividad | Recomendación |
|--|--|
| b) Pago por derecho de aprovechamiento | La SOFFS-PA deberá incidir en el cumplimiento del pago por derecho de aprovechamiento forestal |

- Remitir una copia del presente informe, al SERFOR, a fin que tome conocimiento de la supervisión realizada al Plan Operativo y, de acuerdo a sus competencias, pueda implementar la siguiente recomendación.

✓ A la Dirección de Gestión del patrimonio Forestal; en el marco del "Plan de Acción para la adecuada implementación de la inclusión a las especies de los géneros *Dipteryx* (shihuahuaco) y *Handroanthus* (tahuari) en el apéndice II de la CITES años 2023 y 2024".

-Derivar el presente informe a la Dirección del Procedimiento Sancionador Forestal y de Fauna Silvestre, para su evaluación legal correspondiente, recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Único, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan por cuanto se han identificado incumplimientos a las obligaciones del titular.

Que, mediante el Informe N° 031-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Especialista Forestal, donde remite a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental sobre el estado situacional del Bosque Local Alto INECA, misma que se manifiesta del siguiente modo:

Del análisis del Informe de Supervisión N° 00408-2024-OSINFOR/08.1.1, se concluye lo siguiente:

- Numeral 7.4. De la implementación del Plan de Manejo: inciso e. Existe la movilización no autorizada de un árbol de la especie *Ceiba pentandra* "Lupuna" con un volumen de 10.35 m³, el cual recomienda inicio de Procedimiento Administrativo Único - PAU.
- Numeral 7.5. De las obligaciones del titular: ítem b. El titular no cumplió con las obligaciones señaladas en el numeral 6.6 ítems 3 y 18, lo cual conlleva a recomendar el inicio de PAU.
- 7.6. Gravedad de daño. El aprovechamiento no autorizado de 10.35 m³ corresponde a una afectación a la cobertura boscosa que conforma el patrimonio forestal nacional de nivel Leve, en concordancia con los criterios aprobados a través de la RJ N° 059-2019-OSINFOR.
- 8.1 Recomendaciones. Remitir una copia del presente informe al titular del título habilitante y al regente foresta, para conocimiento de los resultados de la supervisión y a su vez implementen las siguientes recomendaciones: ítem e) Sobre el pago por derecho de aprovechamiento: "Los beneficiarios deberán realizar el pago por derecho de aprovechamiento, según el Artículo 120 del reglamento para la Gestión Forestal. Este pago se constituye en función a su valor al estado natural de las especies, según cantidad o volumen extraído, las especies y productos aprovechados; y ítem g) GTF Regularizar, las GTF deberán ser firmadas por el representante de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y por el Regente Forestal, luego declararlas ante la SOFFS-PA.

Recomendaciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

- 1) Conforme a la normativa precitada, y considerando el informe de supervisión del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, se recomienda derivar los actuados a sesión de consejo para su análisis y debate correspondiente para la aprobación de la firma de "ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION ALTO INECA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.
- 2) El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, es el ente rector en normativa de aprovechamiento forestal, por lo que se recomienda tomar sus actuados, deliberar en sesión de consejo y designar a los funcionarios responsables para levantar las infracciones ocurridas, considerando que estamos en plazo de levantamientos de infracciones y así poder SALVAGUARDAR algún tipo de Procedimiento Administrativo Único - PAU a la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- 3) Tener en consideraciones las recomendaciones del informe de supervisión del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual recomienda realizar el pago por derecho de aprovechamiento y regularizar las Guías de Transporte Forestal, para ser declarados en la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre Padre Abad.

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 570-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, dirigido a la Gerencia Municipal, remitiendo el estado situacional del Bosque Local Alto INECA, a través del Informe N° 031-2024-MPPA-GSMYGA-SGGA-MAVC, emitido por el Especialista Forestal.

Que, mediante el Informe N° 243-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales, dirigido a la Gerencia Municipal, solicita elevar a sesión de concejo el expediente, para su debate y decisión de su aprobación de la firma de adenda al convenio interinstitucional entre la Asociación Alto INECA y la Municipalidad Provincia de Padre Abad.

Que mediante el CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION ALTO INECA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, es suscrito en fecha 20 de noviembre del 2023, por la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación Alto INECA, estipulando dentro de la CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, "el convenio interinstitucional, tiene vigencia desde su aprobación y firma en sesión de concejo hasta el inicio de las actividades de extracción forestal en donde se actualizarán los términos y condiciones del presente convenio mediante adenda, este último debidamente sustentado de manera técnica, legal y en común acuerdo de las partes."

Que, mediante la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, en su Artículo 172.- Guía de transporte forestal, establece:

El transporte de especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, se ampara en una Guía de Transporte Forestal (GTF) con carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al formato aprobado por el SERFOR.

Son emisores de las GTF:

- a.- Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde los centros de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción.
- b.- El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda.
- c.- El titular del centro de transformación; para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR.
- d.- La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación.
- e.- Para el caso del transporte de especímenes, productos y subproductos forestales provenientes de ANP, el certificado de procedencia equivale a la GTF. El SERNANP incorpora la información contenida en el certificado de procedencia en el SNIFFS.

De acuerdo al Informe Legal N° 199-2024-MPPA-OGAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION ALTO INECA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, deberá estar acorde a las modificaciones propias establecidas en el convenio primigenio y de conformidad y cumplimiento de lo establecido en su CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, "el convenio interinstitucional, tiene vigencia desde su aprobación y firma en sesión de concejo hasta el inicio de las actividades de extracción forestal en donde se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

actualizarán los términos y condiciones del presente convenio mediante adenda, este último debidamente sustentado de manera técnica, legal y en común acuerdo de las partes”.

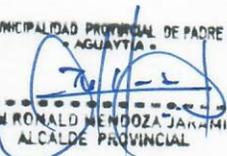
Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **(04) Regidores a Favor y (05) Regidores en Abstención. Según consta en el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14/01/2025**, del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- DESAPROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION ALTO INECA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

Artículo 2º: **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Ecd. IVAN RONALD WENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

